



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
EXP. 2023-5318**

PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se sustanciará consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento para conocer:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la normalidad
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En relación al proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas:

Necesidad y oportunidad de la propuesta	<p>El consumo grupal de alcohol en la vía pública se ha convertido en una de las principales preocupaciones de salud pública. Con la modificación propuesta el Ayuntamiento de Molina de Segura, pretende avanzar en la eficacia de la norma y, por tanto, en los objetivos de los distintos planes y estrategias sobre adicciones a nivel estatal y autonómico, que alertan sobre los riesgos que entraña la normalización del consumo de alcohol, especialmente entre la población joven, así como su aumento en este colectivo.</p> <p>En el BORM número 8, el 12-1-2023, se publicó la "Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas", incorporando la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública, en base a la Ley 6/ 1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la Región de Murcia.</p> <p>Publicado el texto de la ordenanza, se ha detectado que en el artículo 6, referido a las vigilancia y medias cautelares y, con motivo de hechos presuntamente constitutivos de infracciones a dicha ordenanza, se omitió la posibilidad de recoger los instrumentos utilizados, ya sean, objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata, lo que ha generado en su aplicación práctica un importante menoscabo de la eficacia de la norma, por lo que se propone la modificación de la Ordenanza.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>La aplicación de una política municipal eficaz contra el consumo de alcohol en vía pública, la sensibilización ciudadana sobre sus riesgos sanitarios y sociales y el impulso de medidas preventivas desde los recursos municipales, así como avanzar en el plano operativo en lo referido a la vigilancia y medidas cautelares incorporando la modificación propuesta.</p>
Problemas a resolver con la iniciativa	<p>-Completar y avanzar en la eficacia de la norma incorporando la posibilidad de retirar los instrumentos, medios y bebidas para su consumo.</p>



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

	<ul style="list-style-type: none">-El consumo de alcohol en vía pública y sus consecuencias para la salud y vida ciudadana, perturbando la tranquilidad vecinal y los efectos negativos en las vías y espacios públicos.-Demandas sociales de seguridad ciudadana, mediante la preservación de la seguridad, la tranquilidad y la pacífica convivencia ciudadana.-La pacífica utilización de vías y demás bienes demaniales destinados al uso y disfrute público.
Principales alternativas consideradas	Como alternativa se plantea la no incorporación de la medida cautelar consistente en la posibilidad de recoger los instrumentos utilizados, ya sean, objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata, dejando la norma tal y como se encuentra actualmente.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren tendrán un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la LPACAP.

Molina de Segura

Firmado por PEREZ ALMAGRO JOSE -
***0290** el día 13/03/2023 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios